Cuando no se tienen en cuenta las decisiones de las personas mayores, cuando son excluidas de algunos ámbitos o cuando se enfrentan a restricciones o límites a la hora de ejercer sus derechos o de acceder a bienes y servicios por el mero hecho de tener una edad avanzada podemos hablar de edadismo o de discriminación basada en la edad.

¿Cómo puedo contactar con la Clínica Legal de la Universidad de Alcalá?

Puedes enviarnos tu consulta a la dirección de correo electrónico **clinicalegal@uah.es**

Recuerda que:

- La Clínica Legal ofrece este servicio de forma gratuita
- Está especializada en el acceso a derechos de las personas con el VIH
- Es un servicio anónimo y confidencial
- Quienes contestan las consultas son estudiantes y profesores de Derecho

Clínica Legal de la Universidad de Alcalá

clinicalegal@uah.es
ClinicaLegalUAH
ClinicaLegalUAH
clinica_legal_uah

CON LA COLABORACIÓN DE:

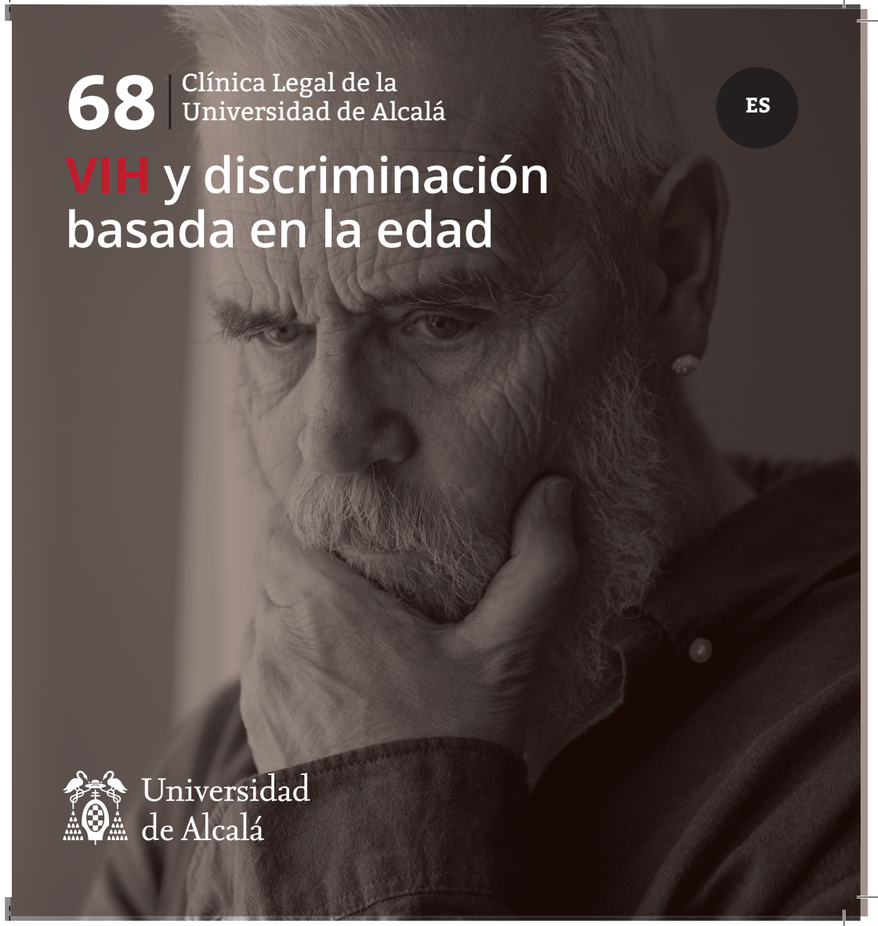
ViiV Healthcare

GILEAD Advancing Therapeutics. Improving Lives.

68 | Clínica Legal de la Universidad de Alcalá

ES

VIH y discriminación basada en la edad



Universidad de Alcalá

¿Existe la discriminación por edad?

Sí. Cuando se da un tratamiento diferenciado con base en los estereotipos construidos en torno a lo que significa ser mayor entonces se puede decir que estamos ante una situación de edadismo. Este tratamiento diferenciado tiene su base en el modo en el que las personas mayores son representadas socialmente pues con frecuencia se les atribuye el estatus de "frágiles", "viejas" o "incapaces". De esta forma, la imagen estereotipada de las personas mayores deriva en que el envejecimiento sea visto como un problema.

¿Qué problemas conlleva el edadismo?

El edadismo o discriminación por edad existe y tiene efectos negativos en diferentes ámbitos. Así, por ejemplo, constituyen situaciones de discriminación utilizar el criterio de la edad superior a 55 años como un factor determinante para seleccionar a los trabajadores afectados por un despido colectivo; cuando una persona que, sin ser de edad avanzada, es discriminada por tener que cuidar a su padre o madre de edad avanzada; o cuando no se tiene en cuenta la brecha digital que puede impedir que las personas mayores accedan a determinados servicios. Todas estas situaciones se ven agravadas cuando se trata de una persona de edad avanzada en situación de dependencia o institucionalizada.

Uno de los ámbitos en los que especialmente se nota el edadismo es el ámbito sanitario pues la autopercepción de la persona mayor provoca consecuencias sociales como la invisibilización. Esto puede verse cuando una persona de edad avanzada con un determinado grado de discapacidad es atendida en un hospital de una forma más pasiva que a una persona joven, o incluso dejando directamente de realizar determinadas pruebas como puede ser el acceso a las unidades de cuidados especiales. Cuando una persona de edad avanzada con el VIH no recibe la información adecuada para prevenir situaciones de riesgo de transmisión porque se da por hecho que no tiene vida sexual también puede constituir una forma de discriminación.

¿Cómo podemos evitar el edadismo?

Como punto de partida, el edadismo puede evitarse si se analiza desde un enfoque basado en derechos. No se debe considerar a las personas mayores como grupo vulnerable sino como un grupo en situación de vulnerabilidad. Esto puede ayudar a cambiar la percepción que se tiene de las personas mayores. Estas no son vulnerables por el hecho de tener una determinada edad, sino que el impacto de la discriminación por edad y las barreras que les impiden ejercer sus derechos en igualdad de condiciones es lo que hace que se encuentren en situación de vulnerabilidad. Por tanto, el edadismo podría superarse si se asume que son las barreras de todo tipo, ya sean actitudinales, de comunicación, físicas, legales o políticas las que impiden o dificultan a las personas mayores su participación en la sociedad en igualdad de condiciones con las demás personas y se desecha la idea de que es un problema tener una determinada edad.

¿La discriminación por edad está prohibida en el derecho español?

Si bien la Constitución española de 1978 no incluye la edad entre los fundamentos de discriminación prohibidos en el artículo 14, es posible afirmar que la edad puede incluirse como parte de la cláusula abierta 'cualquier otra condición o circunstancia personal o social'. Hasta el año 2022 la protección frente a la discriminación por razón de edad podía invocarse de esta manera, sin embargo, a partir de la publicación de la *Ley 15/2022, de 12 de julio, integral para la igualdad de trato y la no discriminación,* la edad es un factor de discriminación prohibido por el ordenamiento jurídico español.

La Ley 15/2022 no solo blinda la discriminación por edad sino también el derecho a la igualdad y no discriminación interseccional, pues es clave considerar que la discriminación no solo presenta una única forma, sino que hay personas mayores que viven formas múltiples de discriminación. Es fundamental tener en cuenta que en ocasiones las personas mayores se sitúan en el cruce entre sistemas de opresión, por lo que pueden sufrir formas de discriminación diferentes y agravadas a las de otras personas mayores o a las de las personas que no son mayores pero que comparten la otra condición: mujeres, personas con discapacidad, personas migrantes, personas LGTB, etc. Es necesario tener en cuenta los diversos factores que, desde el enfoque de la teoría feminista y del impacto de género, pueden confluir en una misma persona pues ser mujer, migrante, con discapacidad o con una enfermedad crónica, nivel socioeconómico bajo y persona mayor implica múltiples formas de discriminación.